

Documento número 2: Memoria del proyecto de investigación redactada en el impreso normalizado número 2 (o 2C para proyectos de modalidad C) y desglosado por partidas presupuestarias.

Documento número 3: Currículum vitae normalizado del investigador principal y de los miembros del equipo investigador que participan en el proyecto, según el impreso normalizado número 3, o adaptación informática con idéntica estructura y contenido. Los becarios de investigación adjuntarán la correspondiente credencial actualizada de beca, con información sobre dotación económica y duración (3.6).

Documento número 4: En su caso, se expresará en este documento la relación que guarda la investigación que se propone, con acuerdos internacionales de cooperación científica y técnica, siempre que estén acogidos a algún marco institucional (lo que se acreditará documentalmente).

Documento número 5: Sobre, debidamente cumplimentado y franqueado, a efectos de acuse de recibo.

4.2 En el caso de proyectos que hayan sido aprobados dentro de un programa propio de la Unión Europea, sólo se requerirán, por duplicado, los documentos números 1, 2 y 5, así como el currículum vitae del investigador principal, copia del contrato suscrito con la Unión Europea y desglose detallado por conceptos de la financiación solicitada y de la concedida (formulario de negociación del contrato).

4.3 En las áreas de Ciencias Sociales y Humanas, se podrán realizar solicitudes de subvención de presupuesto simplificado, utilizando para ello los impresos normalizados 1S y 2S. Estas solicitudes se referirán a proyectos que no contemplen financiación en el concepto de infraestructura ni en el de personal. El coste total de los proyectos de presupuesto simplificado no podrá superar los 3.500.000 pesetas para tres anualidades, con una cuota máxima de 450.000 pesetas por investigador a tiempo completo y año.

4.4 Los proyectos que impliquen la investigación en seres humanos o la utilización de muestras de origen humano, deberán acompañar un escrito de la Comisión de Ética o de ensayos clínicos del centro en el que se vaya a realizar el estudio, donde se certifique que el mismo se ajusta a las normas deontológicas establecidas para tales casos.

4.5 Los proyectos que impliquen la realización de excavaciones, la utilización de especímenes o espacios protegidos, incendios experimentales u otras actividades de riesgo, deberán adjuntar la correspondiente autorización del órgano competente.

ANEXO II

Acciones especiales y acciones de política científica

II.1 Finalidad y ámbito de aplicación de la convocatoria

Estas acciones están encaminadas a cubrir aquellos objetivos científicos no explícitamente relacionados en la presente Resolución o en otras complementarias, que requieran de una actuación especial y puntual dentro del marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Entre otras se consideran acciones especiales:

Actuaciones para la elaboración de propuestas de proyectos a programas comunitarios. Tendrán carácter preferente las propuestas en las que el grupo español figure como coordinador del proyecto europeo.

La financiación o cofinanciación de la edición de resultados de proyectos de investigación del Programa de Promoción General del Conocimiento cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Otras acciones científico-tecnológicas de especial urgencia e interés.

La Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá calificar como acciones de política científica aquellas otras solicitudes que, por razón de su temática u oportunidad, contribuyan a mejorar el desarrollo de los objetivos del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, en particular, y de los del Plan Nacional de I + D en general.

II.2 Documentación requerida para la formalización de las solicitudes

Se presentarán por duplicado los documentos siguientes:

Documento número 1: Solicitud de ayuda, donde se especificarán los datos del responsable de la petición, los del organismo, centro y departamento a los que pertenece el objeto y las razones de la excepcionalidad de la petición.

Documento número 2: Desglose justificado de los fondos que se solicitan con inclusión de factura proforma en los casos que proceda.

Documento número 3: Currículum vitae del investigador responsable y de los científicos que participen en la acción que se solicita, según impreso normalizado número 3 o adaptación informática con idéntica estructura y contenido.

Documento número 4: En su caso, manuscrito que se pretende editar.
Documento número 5: Sobre, debidamente cumplimentado y franqueado, a efectos de acuse de recibo.

En el caso de solicitudes destinadas a la formulación de proyectos europeos se remitirá, también por duplicado, documentación que acredite la necesidad de participar en las reuniones para elaborar las propuestas para las que se solicita la subvención.

23232 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se corrigen errores en la de 7 de agosto de 1995, por la que se concedían becas de formación y perfeccionamiento de personal investigador en el extranjero dentro de los programas nacional de formación de personal investigador y sectorial de formación del profesorado y personal investigador.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de fecha 18 de agosto de 1995, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Anexo I, programa nacional 010. Donde dice: «Goszinsky, Peter Wilhelm», debe decir: «Goszinsky, Peter Vilhelm».

Anexo I, programa nacional 400. Donde dice: «Olmo Truela, María Monsalud», debe decir: «Olmo Iruela, María Monsalud del».

Anexo I, programa nacional 800. Donde dice: «González Martínez, Antonio Luis», debe decir: «González Martínez-Pedrayo, Antonio Luis».

Anexo I, programa nacional 800. Donde dice: «Saura Martí, Josep. País de destino, Australia», debe decir: «País de destino, Nueva Zelanda».

Anexo II. Donde dice: «Azvaga Fortes, Ana Isabel», debe decir: «Azvaga Fortes, Ana Isabel».

Donde dice: «Puigserver Burgbera, Pere», debe decir: «Puigserver Burguera, Pere».

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general de Investigación Científica y Técnica, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilma. Sra. Subdirectora de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

23233 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se modifican las condiciones de disfrute de las becas del programa sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia de formación del profesorado universitario y personal investigador, subprograma general en el extranjero, concedidas por Resolución de 7 de agosto de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

La Resolución de 10 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 24), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, por las que se convocaron acciones de formación en el marco del programa nacional de formación de personal investigador del plan nacional de investigación científica y desarrollo tecnológico y en el del programa sectorial de formación de profesorado y personal investigador en España y en el extranjero delega en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica la gestión de los mencionados programas de becas otorgando las atribuciones necesarias para el adecuado cumplimiento de los fines previstos; por todo ello y en uso de las mencionadas atribuciones el Director general ha resuelto modificar las condiciones de disfrute de las becas del programa sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia de formación del profesorado universitario y personal investigador, subprograma general en el extranjero, concedidas por Resolución de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica de 7 de agosto de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 18), de acuerdo con los términos del anexo a esta Resolución.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Subprograma general en el extranjero

Don Ibrahim Bless Ranero.—Nueva fecha de inicio autorizada: 1 de marzo de 1996.

Doña Amparo Díez Martínez.—Nueva fecha de inicio autorizada: 1 de noviembre de 1995.

Don Alberto García Sáez.—Nueva fecha de inicio autorizada: 1 de octubre de 1995.

Doña Ana María Huesca González.—Nueva fecha de inicio autorizada: 1 de noviembre de 1995.

Don Xavier Jarque Ribera.—Nueva fecha de inicio autorizada: 1 de noviembre de 1995.

Doña Judith López Fernández.—Nueva fecha de inicio autorizada: 1 de octubre de 1995.

Don Julio Pérez Márquez.—Nueva fecha de inicio autorizada: 1 de octubre de 1995.

Doña Francisca Ráñez Gil.—Nueva fecha de inicio autorizada: 1 de noviembre de 1995.

Don Joan Riera Pabón.—Nueva fecha de inicio autorizada: 1 de noviembre de 1995.

Don Jaume Torres Gorgues.—Nueva fecha de inicio autorizada: 1 de octubre de 1995.

Don Carlos Pipaón González.—Nuevo país autorizado: EE.UU.; dotación mensual bruta: 248.000 pesetas, desde el 1 de enero de 1996. Nueva fecha de inicio autorizada: 1 de octubre de 1995.

23234 RESOLUCION de 2 de octubre de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se concede subvención complementaria para la estancia de un investigador extranjero, en régimen de sabático, en un centro de investigación español, en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Por Resolución de esta Dirección General de Investigación Científica y Técnica de 17 de diciembre de 1993, se concedió al investigador don Leonid Vladimírovich Poluyánov una estancia, en régimen de sabático, en la Universidad de Barcelona.

Con posterioridad, el mencionado investigador ha solicitado la prolongación de su estancia, con el fin de continuar el trabajo que viene desarrollando en la citada Universidad.

Examinados los méritos del candidato y el interés científico del trabajo a realizar, he acordado, en uso de las atribuciones delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 19 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), la concesión de una subvención complementaria por importe total de 1.050.000 pesetas, destinadas a ampliar la estancia del investigador don Leonid Vladimírovich Poluyánov en la Universidad de Barcelona durante tres meses correspondientes al período de septiembre a noviembre de 1995.

La cuantía de la subvención se abonará con cargo al crédito 18.08.782 del programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para 1995 y su importe será librado a la Universidad de Barcelona.

El organismo receptor de la subvención remitirá a esta Dirección General certificación de su incorporación a los presupuestos del centro. La justificación de la adecuación de la subvención a sus fines, se efectuará mediante acreditación de la estancia del profesor invitado y demás instrucciones de aplicación general, contenidas en la Resolución de 3 de marzo de 1993 de convocatoria del programa.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 2 de octubre de 1995.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Promoción de la Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23235 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del Convenio Colectivo de Fasa-Renault.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Fasa-Renault (código de Convenio número 9002092) que fue suscrito con fecha 28 de junio de 1995, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de septiembre de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE FASA-RENAULT

Declaración de objetivos

Se declara objetivo fundamental para la continuidad de la empresa el aumento de su competitividad, que depende, entre otros factores, de la obtención de la calidad total basada en la mejora permanente y en el progreso continuo; para ello se declara igualmente objetivo fundamental la formación de los trabajadores.

Asimismo, se manifiesta el propósito de aprovechar al máximo sus posibilidades en relación con el mercado nacional y de exportación.

CAPITULO I

Objeto y ámbito

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Convenio regula las relaciones entre la empresa Fasa-Renault y los trabajadores incluidos en su ámbito personal, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

Artículo 2. *Convenio único.*

Este Convenio será único para toda la empresa de Fasa-Renault.

Artículo 3. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio afectará a todos los centros de trabajo (incluidas las Delegaciones) de la empresa Fasa-Renault existentes en la actualidad o que se puedan crear durante su vigencia.

Artículo 4. *Ámbito personal.*

1. El Convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la empresa, con las excepciones siguientes:

a) El personal directivo y de alta gestión excluido del ámbito regulado por la legislación laboral o cuya relación laboral tenga carácter especial.

b) Al personal nombrado por la Gerencia para desempeñar cargos de categoría de mando superior, atendida la clasificación profesional específica de la empresa, le será aplicable el presente Convenio salvo en aquellas materias (tales como salarios, seguros, etc.), reguladas en el régimen más favorable vigente en la empresa para el colectivo de mandos superiores.

La empresa suministrará a la representación de los trabajadores una relación del personal directivo en el momento de la entrada en vigor del Convenio, así como las alteraciones que se produzcan durante la vigencia del mismo.